



Bogotá D.C., Febrero 19 de 2009

AUTO No. 323

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-141382 del 11 de diciembre de 2008, la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC, manifestó a este Ministerio su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto “Oleoducto Facilidades Tempranas de Producción Dorotea – Estación Los Toros”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento del Casanare, para lo cual solicitó pronunciamiento respecto de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y dentro del mismo documento anexó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas elaborado bajo los Términos de Referencia DA-TER-3-01.

Que mediante el Auto No. 71 del 21 de enero de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Oleoducto Facilidades Tempranas de Producción Dorotea – Estación Los Toros”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento del Casanare, presentado por la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia DA-TER-3-01, acogidos mediante Resolución 1277 de 2006, para su elaboración.

Que el mencionado Auto quedó debidamente ejecutoriado el día 16 de febrero de 2009, por lo cual es procedente continuar con el trámite establecido en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005 teniendo en cuenta el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado ante este Ministerio por la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC mediante escrito radicado No. 4120-E1-141382 del 11 de diciembre de 2008.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC proyecta construir el “Oleoducto Facilidades Tempranas de Producción Dorotea – Estación Los Toros”, en el que se

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

contempla la instalación de una tubería metálica de 8” de diámetro, con espesores de 0,322” en las zonas inundables (incluyendo cruces subfluviales) y de 0,250” para el resto del área, teniendo en cuenta una de las siguientes alternativas de corredor:

- La alternativa 1, con una longitud aproximada de 29,9 Km, se desarrollará sobre un sector de relieve plano, casi paralelo al corredor vial de la vía que comunica al municipio de Trinidad – Núcleo poblado de Centro Gaitán – Área de Pozos Dorotea B2. El ramal desde cercanías de la locación proyectada Dorotea B1 tiene una longitud de 3,28 Km y empalma con la Alternativa 1 en la abscisa K6+591; en el caso de que el sitio de inicio del oleoducto sea en la locación Dorotea B1, la alternativa 1 tendrá una longitud total de 26,6 Km.
- La alternativa 2, con una longitud de 26,8 Km, ocupará la franja entre los caños El Venado y Chiquito y el río Guachiría, compartiendo algunos tramos con la Alternativa 1. En la mayoría de su trazado ocupa las zonas de relieve plano con sectores deprimidos y pendientes menores del 3%. El ramal desde cercanías de la locación proyectada Dorotea B1 tiene una longitud de 1,05 Km y empalma con la Alternativa 2 en la abscisa K2+776; en el caso de que el sitio de inicio del oleoducto sea en la locación Dorotea B1, la alternativa 2 tendrá una longitud total de 25,1 Km.

Las dos (2) alternativas comparten algunos tramos, debido a que, en algunos sectores, las franjas de terreno que registran menor grado de inundación, en periodo de lluvias, se restringen a las pequeñas divisorias de aguas o zonas altas, por donde generalmente circulan las vías del sector.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que el literal d) del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades en el sector hidrocarburos relacionados con el transporte y conducción de hidrocarburos líquidos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24 cm), (...), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo.

Que el proyecto presentado por la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC, se adecua a las características señaladas en la norma citada en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. 4358 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, dentro del mismo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Oleoducto Facilidades Tempranas de Producción Dorotea – Estación Los Toros”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento del Casanare, presentado por la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

PARAGRÁFO: Una vez elegida la alternativa, de continuar interesado en el proyecto, el solicitante deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para viabilizar su evaluación, así como constancia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. 4358, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HUPECOL OPERATING CO. LLC o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Paz de Ariporo y Trinidad, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

EXP. 4358
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional jurídico- DLPTA.